

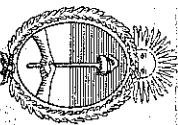
MANUEL RUFINO TRUEBA
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA
AUD. 0000470084

4 CUATRO.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Escribano autorizante,

COMPARECE: Carlos Miguel DI MARZIO, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad 5.170.557, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1212 pso. 7º B, de esta Ciudad. El compareciente es mayor de edad, capaz para este acto y de mi conocimiento, doy fé.

INTERVIENE: en nombre y representación y como tal en su carácter de Presidente de la sociedad **"BUHL S.A."** con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1212 piso 7º "B" de esta Ciudad. Asegurando el compareciente que la representación que invoca continúa vigente en todos sus términos y sin limitación alguna, todo lo cual mas adelante se relacionará. En el carácter invocado el compareciente **DICE:** Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION** a favor de **Daniel Gustavo VACCARO**, Documento Nacional de Identidad 13.909.970; para que en nombre y representación de **"BUHL S.A."**, realice los siguientes actos: **DE ADMINISTRACION:** Administrar y explotar los establecimientos industriales, comerciales y en general todos los bienes muebles, inmuebles, ubicados en el país o en el extranjero, fondos de comercio y semovientes existentes en la actualidad en su patrimonio o que ingresaren en el futuro por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones

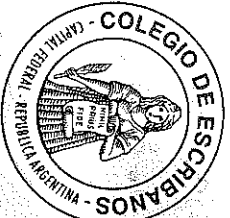
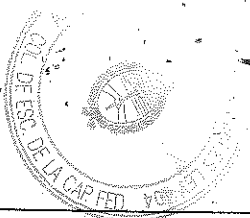


PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.980 - RUBRICA

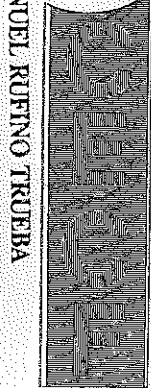
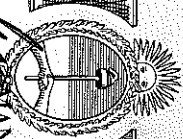


A 050470084

que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos
propios de la administración y los que origine las refacciones de los
bienes, abonar tasas, contribuciones, expensas e impuestos de toda
índole, cobrar y percibir cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos
de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos,
créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y
derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer
novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al
mandato, así como delegaciones, amortizaciones, subrogaciones,
renuncias, remisiones de quitas de deudas, extinguir obligaciones por
cualquier causa legal, renunciar o aceptar renunciias de derechos,
contratos, locaciones de servicios como locador o locatario y seguros
contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar las primas, renunciar
a prescripciones adquiridas y liberatorias, celebrar toda clase de
contratos relacionados con la administración de los bienes, bajo
cualquier forma y condición, dar, tomar o probar posesión de bienes,
adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de las
propiedades, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o
cauciones, nombrar administradores o factores de comercio, reconocer o
impugnar obligaciones preexistentes pudiendo asegurarlas con garantías
reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos o
pasivos, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores,
giros, certificados, cargas, encomiendas terrestres, marítimas, aéreas, del
interior o del exterior del país consignadas a sus nombres y suscribir
avisos, recibos y demás resguardos, cobrar y percibir, dar recibos y



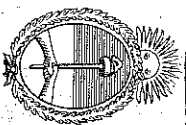
PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 12.980 - RUBRICA



5095
cinco mil noventa y cinco

MANUEL RUFINO TRUJBA
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
05/04/2008

1 cartas — de — pago — y — otros — resguardos. — **GESTIONES**
2 **ADMINISTRATIVAS:** Gestionar ante la administración pública y
3 autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y
4 reparticiones en general, ministerios y sus secretarías en general, en
5 especial ante empresas públicas o privadas prestadoras de servicios,
6 entre otras, Administración Nacional de Aduanas, Administración
7 General de Puertos, así como ante particulares, con toda clase de asuntos
8 de su competencia, con facultad para presentar peticiones, documentos,
9 escritos, declaraciones simples o juradas, presentar fianzas o cauciones,
10 cobrar y percibir, intervenir en expedientes o promoverlos, retirar los
11 papeles y demás documentos que correspondieren, firmar recibos y
12 demás resguardos, consentir o apelar resoluciones, sustituir el presente
13 en todo o en parte, y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el
14 mejor desempeño de su cometido. **ADQUISICION Y ENAJENACION**
15 **DE BIENES:** Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda
16 propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, ubicados
17 en el país o en el extranjero, muebles, semovientes, automotores,
18 créditos, derechos, acciones, frutos, mercaderías u otros efectos, sea por
19 compra, permuta o cesión, dación en pago, donación, adjudicación,
20 división o disolución de condominio y de sociedades o por cualquier otro
21 título oneroso y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen
22 su patrimonio o ingresaren al mismo por cualquier título, sea por venta,
23 permuta o cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y
24 sociedades, transferencias de dominio, condominio o de la nuda
25 propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado

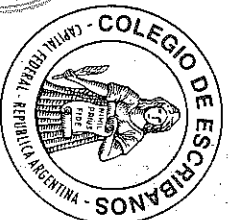
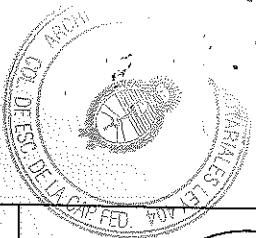


PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

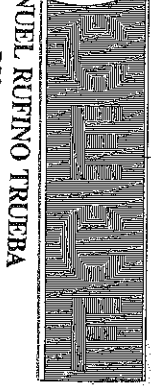
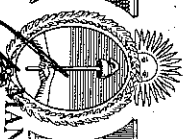


A 050470085

de carácter oneroso, a favor de la persona o personas o sociedades que le
pareciere, pudiendo someter los inmuebles al Régimen de Propiedad
Horizontal, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o
enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de
pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales en cada
operación, y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las
cosas, materia de la convención o del acto, extendiéndose las facultades
enumeradas a los bienes que formen su patrimonio a la fecha o
ingresaren al mismo en el futuro por cualquier causa.- **SOCIEDADES:**
Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier
naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero,
efectos o acciones, reglar las condiciones de su constitución, renovación,
disolución, división o liquidación, adquirir, suscribir o enajenar
acciones, intervenir en las deliberaciones de cualquier sociedad o
consorcio de la Ley 13.512, pudiendo hacer uso de todas las facultades y
atribuciones que surjan de los estatutos o reglamentos respectivos, con
voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas o reuniones de
Directorio, de socios o de copropietarios, sin restricción alguna.-
LOCACIONES: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes
muebles o inmuebles, con o sin contrato, aún por plazos mayores a seis
años, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la
locación, sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir,
modificar, renovar, o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar
cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o
arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los



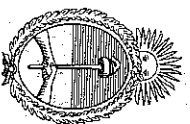
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.980 - RUBRICA



5096
cinco mil noventa y seis

MANUEL RUFINO TRUEBA
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
A 050476086

1 locatarios o sublocatarios el pago de impuestos y reparaciones a su
2 cargo. Contratar como locador o locatario, locaciones de obra o
3 servicios, conviniendo en cada caso las condiciones a que quedarán
4 sujetos los contratos, tanto en cuanto a las obligaciones de hacer o dar,
5 como en cuanto a precio y tiempo.- **GRAVAMENES:** Constituir y/o
6 aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales,
7 servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos,
8 subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o
9 parcialmente, como también cancelar los derechos constituidos con
10 anterioridad al presente mandato y consentir o aceptar divisiones,
11 subrogaciones, transferencias, cancelaciones totales o parciales,
12 renovaciones, relevaciones y conversiones.- **PRESTAMOS:** Tomar en
13 préstamo dinero efectivo nacional o extranjero, en oro, cédulas, bonos,
14 cupones y otros valores cotizables, en cualquier entidad civil, comercial,
15 de crédito o no, o de particulares y especialmente de los Bancos de la
16 Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de otras
17 Provincias, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, con o
18 sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de
19 cantidad o prestar dinero a interés, con o sin garantía real o personal,
20 ajustando en cada caso las condiciones de la operación.-
21 **OPERACIONES BANCARIAS:** Depositar en los bancos oficiales o
22 particulares, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco de la
23 Provincia de Buenos Aires, o de otras Provincias, Banco de la Ciudad de
24 Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, en sus casas centrales o en
25 cualquier agencia o sucursal o en poder de otras entidades jurídicas o



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

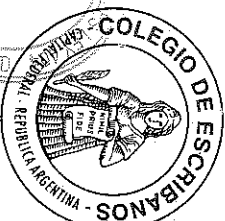


A 050470086

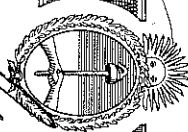
comerciales, dinero, valores de cualquier especie, en cuenta corriente, 26
caja de ahorro o a premio o extraer total o parcialmente esos mismos 27
depósitos o los constituidos por otras personas con anterioridad o 28
durante la vigencia de este mandato, librar, endosar, descontar, adquirir, 29
enajenar, ceder y negociar de cualquier modo con los Bancos, Bolsas de 30
la República Argentina o con cualquier persona, compañía, sociedad o 31
entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de 32
tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, 33
títulos de renta y demás documentos de crédito público o privado o 34
papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, 35
avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la 36
cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los 37
particulares; dar en caución, títulos, acciones u otros efectos, abrir o 38
clausurar cuentas corrientes o cajas de seguridad, percibir sumas de 39
dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar y 40
cancelar letras de cambio y otro papeles de comercio.- 41

INTERVENCION EN JUICIOS: Intervenir en defensa de sus intereses 42
en todos los juicios y causas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción 43
pendientes en la actualidad o que se susciten en lo sucesivo y en 44
cualquier carácter, con facultad para presentarse ante los señores Jueces 45
y Tribunales, en todas las instancias, ya sea en los juicios principales o 46
en sus incidentes, con escritos, títulos, escrituras, documentos, testigos y 47
cuanto justificativo y medios de prueba fueren menester; iniciar y 48
contestar demandas, reconvenir, poner y absolver posiciones, prorrogar y 49
declinar jurisdicciones, decir de nulidad y simulación, apelar, desistir, 50

LIBRO DE PROTOCOLOS



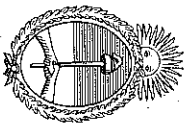
PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 12.880 REPUBLICA ARGENTINA



5097
cinco mil noventa y siete

MANUEL RUFFINO TRUEBA
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE A 005047609871RPS

1 interpelar, prestar y exigir juramentos, fianzas, cauciones, arraigos y
2 demás garantías, oponer y rechazar excepciones, producir toda clase de
3 pruebas, fijar puntos de pericia, iniciar y seguir ejecuciones, pedir la
4 venta de bienes de sus deudores o su quiebra o concursos civiles y
5 aceptar personalmente o para su representación cargos de síndico,
6 liquidador o miembro de comisiones de vigilancia, o proponer otras
7 personas para tales cargos, asistir a audiencias, juicios verbales, juntas de
8 acreedores y de verificación y de graduación de créditos, aceptar,
9 observar, impugnar o rechazar créditos, cesiones de bienes,
10 adjudicaciones, reconocer o desconocer firmas y documentos, pidiendo
11 cotejos de letras y ofreciendo documentos indubitados, hacer, aceptar o
12 impugnar consignaciones y obligaciones, pedir el libramiento de cédulas,
13 mandamientos, intimaciones, oficios y exhortos, diligenciar o designar
14 las personas encargadas de su diligenciamiento, solicitar y trabar
15 embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y demás medidas
16 precautorias o conservatorias y sus levantamientos, solicitar desalojos,
17 lanzamientos, desahucios, secuestros, aplicación de penas y multas,
18 conceder quitas y esperas, transar, celebrar toda clase de arreglos y
19 convenios judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o
20 amigables componedores, aceptando designaciones de terceros para el
21 caso de disidencia, reconocer o desconocer obligaciones anteriores o
22 posteriores al presente mandato, pedir la rescisión de contratos o su
23 cumplimiento, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar
24 indemnizaciones, deducir tercerías o interdictos, interponer recursos de
25 inconstitucionalidad de cualquier ley, decretos, y demás recursos legales



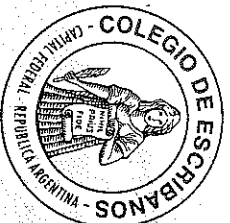
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



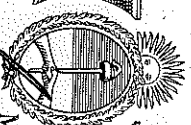
A 050470087



y desistir de ellos, oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a 26
prescripciones adquiridas, solicitar deslindes, mensuras Y 27
amojonamientos, pagar créditos pasivos de legítimo abono, cobrar Y 28
percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero dando 29
recibo y carta de pago, aceptar legados o herencias pura y simplemente o 30
con beneficio de inventario, repudiarlos o renunciarlos, hacer denuncias 31
o manifestaciones de bienes, reconocer o desconocer herederos, 32
acreedores y legatarios, demandar o hacer colaciones, solicitar o 33
consentir divisiones, adjudicaciones, declaraciones, declaratorias de 34
herederos y la venta de bienes sucesorios que fueren indispensables, 35
enajenar a los fines de la división o adjudicación, adquirir, vender, ceder 36
o renunciar derechos hereditarios o litigiosos, dar y tomar posesión de 37
bienes y valores, firmando las actas e instrumentos correspondientes, 38
rectificar, ratificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos Y 39
contratos, solicitar testimonios, inscripciones, re inscripciones Y 40
anotaciones en los Registros que correspondan, otorgar protestos Y 41
protestas, concurrir a audiencias en las Cámaras Paritarias de 42
Conciliación y Arbitraje del fuero laboral y finalmente practicar cuantos 43
más actos, gestiones y diligencias se consideren necesarios.- **COBRAR** 44
Y PERCIBIR: Cobrar y percibir judicialmente, extrajudicialmente Y 45
total o parcialmente, créditos de toda clase, efectos, alquileres, 46
arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cédulas, bonos, cupones, 47
seguros, indemnizaciones, multas, intereses cualquiera fuere su origen, 48
anterior o posterior a este mandato, en dinero efectivo, cheque, 49
documentos, valores, acciones, dando los recibos y cartas de pago que 50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.080 - BUENOS AIRES



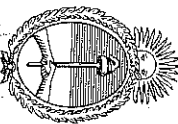
MANUEL RUFINO TRUEBA

ESCRIBANO

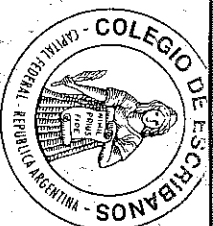
5098
cinco mil noventa y ocho

ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
5098

1 fueren menester, por instrumentos públicos o privados.
2 **OTORGAMIENTO DE FIANZAS - AVALES - PODERES U**
3 **OTROS ACTOS JURIDICOS:** Otorgar toda clase de fianzas, avales,
4 como asimismo toda clase de garantías individuales o solidarias,
5 personales o reales, afectando en su caso bienes muebles, inmuebles,
6 acciones o derechos y renunciando al derecho de excusión, siempre y
7 cuando sea necesario o conveniente al giro social, conferir poderes
8 generales o especiales, revocar tanto estos mandatos como los
9 preexistentes, sustituir el presente en todo o en parte, formular protestos
10 y protestas, practicar o aprobar inventarios, rescindir, modificar,
11 reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, revocar o extinguir
12 actos jurídicos o contratos celebrados con anterioridad o posterioridad al
13 presente mandato, protocolizar instrumentos públicos y privados que
14 exijan este requisito y solicitar el registro de títulos, garantías, derechos
15 reales, documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de
16 ganado sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias.
17 **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar las
18 escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para
19 ejecutar los actos o contratos enumerados, con los requisitos propios de
20 su naturaleza y las condiciones especiales que se pactaren con arreglo a
21 derecho y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean
22 conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- Y YO,
23 **ESCRIBANO — AUTORIZANTE, — HAGO — CONSTAR;**
24 **REPRESENTACION:** El comparecientes acredita la existencia de la
25 sociedad, el carácter invocado y facultades suficientes para este acto con



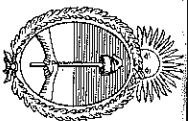
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.980 - RUBRICA



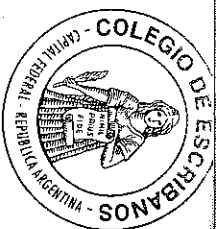
A 050470088



la siguiente documentación: a) Contrato Social otorgado por escritura
número 942, de fecha 20/12/91 pasada al folio 3137 del Registro 351 de
esta Ciudad, inscripto en la Inspección General de Justicia, el 13/01/92
bajo el número 208 del Libro 110, Tomo A de Sociedades Anónimas. b)
Con la escritura de Modificación de Estatutos número 568, de fecha
13/11/95, pasada ante mi, al folio 1634 del este Registro, cuyo
testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia el 28/11/95,
bajo el número 11.430 del Libro 117 Tomo A de Sociedades Anónimas.
c) Con la escritura de Aumento de Capital y Modificación de Estatutos
número 1345 de fecha 11/12/96, pasada ante mi, al folio 4300 de este
Registro cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de
Justicia, el 22/01/97, bajo el número 804, del Libro 120, Tomo A de
Sociedades Anónimas. d) Con la escritura número 531 de Cambio de
Sede Social, de fecha 09/04/97, pasada ante mi, al folio 1630 de este
Registro, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de
Justicia el 16/04/97, bajo el número 3778 del Libro 121 Tomo A de
Sociedades Anónimas. e) Modificación de Estatutos, Escritura 896 del
bajo el N° 2905 del Libro 1, de Sociedades por Acciones. f) Acta de Asam-
blea N° 3 de fecha 05/05/97 obrante a fojas 11 a 13 del libro de Actas
del 6/09/95 bajo el N° A30485, en donde se lo designa Presidente.
de Asamblea N° 2, rubricado/ He tenido a la vista los documentos
relacionados y en fotocopia certificada corren agregados de la siguiente
forma: lo consignado en los apartados a) y b), al folio 1634 de este
Registro, protocolo del año mil novecientos noventa y cinco, lo
consignado en el apartado c) al folio 5779 de este Registro, protocolo
del año mil novecientos noventa y seis y lo consignado en el apartado d) al



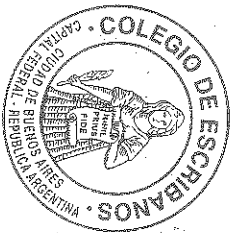
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



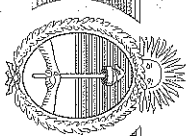
A 050470089



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



CONCUERDA

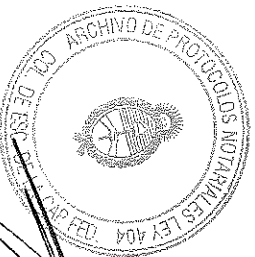


ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES

P 000100946

CONCUERDA con su escritura matriz que obra al folio **5094--** del Registro Notarial N° **726--** de la Capital Federal, autorizada por el / la Escribano / a **MARTIN PERAGALLO**-----

----- en el Protocolo del año **1998** en custodia en este ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES, a cargo del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, conforme a la Ley N° 404/00 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, expido esta **2º--** COPIA en **6-----** hojas fotocopiadadas y la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los **3--** días del mes de **Mayo-----** de **2010**, para el mandatario por pedido de la mandante.



MANUEL RUFFINO TRUEBA
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CECBA - LEY 404 GGBA

LEGALIZACION

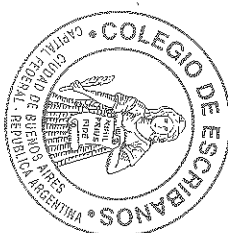
120118 029806



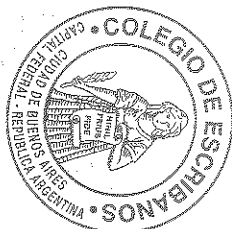
18/01/2012

10:10:46

P 000100946

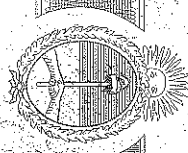


COLEGIO DE ESCRIBANOS
de la CIUDAD de
BUENOS AIRES



LEGALIZACION

LEY 404

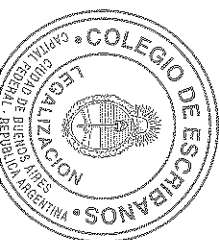


L 010603173



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MANUEL RUFINO TRUEBA** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **120118029806/4** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 18 de Enero de 2012



ESCRIBANA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA